

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
ATT SR. DIRECTOR DEL ÁREA DE MERCADOS
CALLE EDISON, 4
28006 MADRID

San Sebastián, 27 de noviembre de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, IBERPAPEL GESTIÓN S.A. comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

A solicitud de esa CNMV, mediante carta de fecha 12 de noviembre de 2015 y recibida el 16 de ese mismo mes y año, se ha procedido a certificar por el Secretario del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A., con el Visto Bueno del Presidente, los siguientes extremos:

1º.- Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.

2º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3º.- Que a la convocatoria de la junta general últimamente celebrada se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.

4º.- Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

5º.- Que, en la última Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el 25 de junio de 2015, ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC.

6º.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7º.- Que la sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, y siendo este inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad, no es necesario aplicar las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8º.- Que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, que afecte a la sociedad.

9º.- Que con carácter previo a la celebración de la junta general la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

D. Joaquín Manso Ramón

Secretario del Consejo de Administración

DON JOAQUIN MANSO RAMON, Secretario del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A.

CERTIFICA:

1º.- Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.

2º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3º.- Que a la convocatoria de la junta general últimamente celebrada se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.

4º.- Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

5º.- Que, en la última Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el 25 de junio de 2015, ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC.

6º.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7º.- Que la sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, y siendo este inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad, no es necesario aplicar las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8º.- Que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, que afecte a la sociedad.

9º.- Que con carácter previo a la celebración de la junta general la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Para que así conste y a los efectos de acreditar los extremos señalados, se expide la presente certificación en San Sebastián, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Iñigo Echevarría Canales

Fdo. Joaquín Manso Ramón